



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO IV**

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES CON TERCEROS USUARIOS DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE RAÍZ DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO IV**

## **1. INTRODUCCIÓN Y RESUMEN**

La relación del ente licenciante con los usuarios de firma digital se rigen por la Ley N° 25.506, su Decreto Reglamentario N° 2628/02 y sus modificatorios, Decreto N° 561/16 y la Resolución N° 399e/16 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

En el ámbito del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, funciona la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA cuya Autoridad Certificante Raíz de la REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante **ACR-RA**), administrada por la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, que emite certificados digitales a los certificadores que obtengan su licencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley de firma digital y las normas complementarias. A su vez, esos certificadores licenciados emitirán certificados digitales, de acuerdo con sus propias políticas de certificación, a favor de sus suscriptores.

Tercero usuario es la persona física o jurídica que recibe un documento firmado digitalmente, resultando ser así un tercero en la relación básica entre el certificador y el suscriptor. El tercero usuario tiene necesidad de asegurarse de que el documento recibido y su firma son confiables. Con ese fin, generará consultas al repositorio o sistema de publicación del emisor del certificado usado para esa firma, lo cual le permitirá determinar su validez. Asimismo habrá de consultar un nivel más arriba en la cadena, para conocer la validez del certificado con el que se emitió el certificado usado para la firma recibida. Así se llega hasta el certificado de la Autoridad de Certificación Raíz de la REPÚBLICA ARGENTINA, el cual es autofirmado.

En forma estricta, los terceros usuarios de la **ACR-RA** son aquellos que reciben documentos firmados haciendo uso de certificados emitidos por la **ACR-RA** y esos documentos son los certificados que los certificadores licenciados emiten para sus suscriptores. No obstante,



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

#### **ANEXO IV**

dada la configuración de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA, en un sentido más amplio se puede considerar como tercero usuario de la **ACR-RA** a todo aquél que recibe o envía documentos firmados digitalmente conforme a la Ley N° 25.506, sus reglamentaciones y demás normativa vigente.

## **2. DEFINICIONES**

- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN es la Autoridad de Aplicación de firma digital en la REPÚBLICA ARGENTINA.
- **AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN (AC):** La entidad o sistema que emite certificados de identidad X.509 (pone el nombre de un titular y la clave pública en un documento y luego firma digitalmente ese documento usando la clave privada de la AC).
- **AUTORIDAD DE REGISTRO (AR):** Una entidad que es responsable de la identificación y autenticación de los titulares de los certificados, pero que no firma ni emite certificados (p.e., una AR tiene delegadas ciertas tareas en nombre de una AC). Tiene a su cargo las funciones de:
  - Recepción de las solicitudes de emisión de certificados.
  - Validación de la identidad y autenticación de los datos de los titulares de certificados.
  - Validación de otros datos de los titulares de certificados que se presenten ante ella cuya verificación delegue el Certificador Licenciado.
  - Remisión de las solicitudes aprobadas al Certificador Licenciado con la que se encuentre operativamente vinculada.
  - Recepción y validación de las solicitudes de revocación de certificados; y su



Ministerio de Modernización

Secretaría de Modernización Administrativa

**ANEXO IV**

direccionamiento al Certificador Licenciado con el que se vinculen.

- Identificación y autenticación de los solicitantes de revocación de certificados.
  - Archivo y la conservación de toda la documentación de respaldo del proceso de validación de identidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el certificador licenciado.
  - Cumplimiento de las normas y recaudos establecidos para la protección de datos personales.
  - Cumplimiento de las disposiciones que establezca la Política Única de Certificación y el Manual de Procedimientos del Certificador Licenciado con el que se encuentre vinculada, en la parte que resulte aplicable.
- **CERTIFICADO DIGITAL:** Se entiende por certificado digital al documento digital firmado digitalmente por un certificador, que vincula los datos de verificación de firma a su titular (art. 13 ley N° 25.506).
- **CERTIFICADOR LICENCIADO:** Se entiende por certificador licenciado a toda persona de existencia ideal, registro público de contratos u organismo público que se encuentra autorizada para emitir certificados, administrar, revocar y renovar certificados a través de su Autoridad de Certificación (AC), como así también prestar otros servicios con relación a la firma digital, contando para ello con una licencia otorgada por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.
- **ENTE LICENCIANTE:** El MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA constituyen el Ente Licenciante.
- **LISTA DE CERTIFICADOS REVOCADOS (LCR):** Lista de certificados que han sido dejados sin efecto en forma permanente por el Certificador Licenciado, la cual ha sido firmada digitalmente y publicada por el mismo. En inglés: *Certificate Revocation List*



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO IV**

(CRL).

- **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** Conjunto de prácticas utilizadas por el certificador licenciado en la emisión y administración de los certificados. En inglés: Certification Practice Statement (CPS).
- **NORMAS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE ACR-RA:** Disposiciones de la **ACR-RA** en relación con los procedimientos de certificación, que serán mantenidas actualizadas y disponibles en el repositorio.
- **POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN (PC):** Conjunto de criterios que indican la aplicabilidad de un certificado a un grupo de usuarios en particular o a un conjunto de aplicaciones con similares requerimientos de seguridad.
- **REPOSITORIO:** Sitio web donde los terceros usuarios y el público en general puede obtener información. En el repositorio de la **ACR-RA** estarán disponibles los certificados de la propia **ACR-RA** (autofirmado), su Política de Certificación, su manual de Procedimientos de Certificación, la Lista de Certificados emitidos, la Lista de Certificados Revocados y otra información complementaria como, por ejemplo, estos términos y condiciones con terceros usuarios.
- **SUSCRIPTOR O TITULAR DE UN CERTIFICADO DIGITAL:** Persona a cuyo nombre se emite un certificado, que le permitirá firmar digitalmente y tiene una clave privada que se corresponde con la clave pública contenida en ese certificado.
- **TERCERO USUARIO:** Persona humana o jurídica que recibe un documento firmado digitalmente, resultando ser así un tercero en la relación básica entre el certificador y el suscriptor. El tercero usuario de la **ACR-RA** es el suscriptor de un certificador licenciado, que recibe un certificado firmado por medio de un certificado emitido por la **ACR-RA**.



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO IV**

### **3. RECONOCIMIENTO DE INFORMACIÓN SUFICIENTE**

El Tercero usuario, por el hecho de usar el documento firmado digitalmente que recibió, reconoce que tiene suficiente información acerca de esa firma y del certificado digital que se empleó con ese fin. Esto incluye el conocimiento de la respectiva política de certificación y la verificación de la vigencia del certificado al momento de la firma, lo cual podrá ser consultado en los sitios de Internet habilitados con ese fin y mediante los servicios en línea disponibles. Esta verificación debe extenderse hasta el propio certificado de la **ACR-RA**.

### **4. POLÍTICA DEL CERTIFICADO (POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN)**

#### **4.1 TIPOS DE CERTIFICADOS**

La ACR-RA emite dos tipos de certificados:

- a) el certificado de la **ACR-RA**, autofirmado, con VEINTE (20) años de vigencia, que usa para emitir los certificados para los certificadores licenciados
- b) los certificados de los certificadores licenciados, con DIEZ (10) años de vigencia, que el certificador usará para emitir los certificados para sus suscriptores.

#### **4.2 APLICABILIDAD**

Los certificados emitidos por la **ACR-RA** tienen como único objeto identificar a la propia **ACR-RA** y a sus suscriptores, las Autoridades de Certificación de los certificadores licenciados, y permitir la distribución de sus claves públicas de forma segura. Cada certificado contendrá el OID que identifica a la Política de Certificación bajo la cual se emite.

La **ACR-RA** utilizará su clave privada, protegida en dispositivos criptográficos seguros, para firmar los certificados de los Certificadores Licenciados, los cuales posibilitarán que éstos



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

#### **ANEXO IV**

últimos generen certificados para sus propios suscriptores, bajos sus propias Políticas de Certificación, en el marco de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Asimismo, la clave privada de la **ACR-RA** será también usada para la firma de las listas de certificados emitidos y para la emisión de la Lista de Certificados Revocados (LCR, o CRL en idioma inglés).

#### **4.3 LIMITACIONES EN EL USO DE LOS CERTIFICADOS**

No existe limitación, más allá de la misma definición de los certificados y su aplicabilidad.

#### **5. OBLIGACIONES DE LOS TERCEROS USUARIOS**

Sin perjuicio de las responsabilidades que competen a la **ACR-RA**, los terceros usuarios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Tomar conocimiento de los términos contenidos en el presente documento.
- b) Tomar conocimiento de lo establecido en la Política de Certificación y el Manual de Procedimientos de Certificación de la **ACR-RA**.
- c) Verificar la validez de la firma digital contenida en los documentos que reciba.
- d) Verificar la validez del certificado con el cual fue firmado digitalmente el certificado que le provea su certificador licenciado, en cuanto a su aplicabilidad, limitaciones y vigencia.
- e) Verificar la validez del certificado de la **ACR-RA** con el cual se firmara el certificado del certificador.
- f) El certificado del certificador y el certificado de la **ACR-RA** serán válidos si se cumplen todas las siguientes condiciones: 1) fueron emitidos por la **ACR-RA**, 2) no están presentes en la lista de certificados revocados de la **ACR-RA**, 3) no están expirados y 4)



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO IV**

pueden ser verificados con el uso del certificado de la **ACR-RA**.

## **6. REVOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE NIVEL SUPERIOR**

El tercero usuario acepta su responsabilidad por el control de la validez de toda la cadena de los certificados que intervienen en la firma de los documentos que reciba, llegando hasta el certificado de la **ACR-RA**. Si alguno de los certificados estuviera revocado o expirado a la fecha de la firma del documento, o no hubiera un certificado de certificador licenciado emitido por la **ACR-RA**, la firma digital carecerá de validez.

De acuerdo con la ley de Firma Digital, particularmente en su Capítulo I Consideraciones Generales, y sus normas complementarias, toda firma digital es válida salvo demostración de lo contrario. En consecuencia, el tercero usuario puede verse comprometido si no cumple con su obligación de verificar la cadena de firmas digitales de los documentos que recibe.

## **7. INDEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES**

El tercero usuario queda notificado de la independencia existente entre las partes. Ni el certificador ni el tercero usuario tienen vínculo alguno que los relacione con el ente licenciante, salvo lo expresamente indicado en la documentación oficialmente publicada.

## **8. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD**

El Ente Licenciante, asume la responsabilidad ante los Certificadores Licenciados y ante terceros por sus eventuales incumplimientos de las previsiones de la Ley Nº 25.506, el Decreto Reglamentario Nº 2628/02 y demás regulaciones aplicables, respecto a los procedimientos que respaldan la emisión de certificados, por los errores u omisiones que presenten los certificados emitidos y por la falta de su revocación en los plazos previstos.





*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO IV**

## **8.1 FUERZAMAYOR**

El Ente Licenciante no será considerado responsable o incumplidor por cualquier finalización, interrupción o demora en el cumplimiento de sus obligaciones, que resultara como consecuencia de un terremoto, inundación, incendio, vendaval, desastre natural, guerra, conflicto armado, acción terrorista, huelga, siempre y cuando el mencionado ente haya puesto esta circunstancia en conocimiento del público y tomado las medidas necesarias para mitigar los efectos ocasionados por el hecho de fuerza mayor invocado.

## **8.2 CASOS EN LOS CUALES LAACR-RA LIMITA SU RESPONSABILIDAD**

El Ente Licenciante no asume responsabilidad en los casos no establecidos expresamente en la legislación aplicable, en aquellos casos de utilización no autorizada de un certificado, en violación a lo establecido en la Política de Certificación. Tampoco asume responsabilidad por las eventuales inexactitudes en los datos contenidos en el certificado, que resulten de información facilitada por el titular, aunque hubieran sido objeto de verificación de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Política de Certificación y en el Manual de Procedimientos de Certificación.

## **9. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

### **9.1 LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

Conforme lo establece el artículo 46 de la ley N° 25.506, en los conflictos entre la **ACR-RA** y los terceros usuarios correspondientes al Sector Público intervendrá, una vez agotada la vía administrativa pertinente, la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal.



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

#### **ANEXO IV**

Si el conflicto se produjere entre la **ACR-RA** y terceros usuarios pertenecientes al Sector Privado, entenderá la Justicia en lo Civil y Comercial Federal.

### **9.2 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Los terceros usuarios podrán interponer recurso administrativo ante el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN o el organismo que ésta designe a esos efectos, por conflictos referidos a la prestación del servicio por parte de la **ACR-RA**.

El reclamo efectuado por un usuario de certificado digital expedido por un certificador licenciado, sólo será procedente previa acreditación de haberse efectuado reclamo previo ante ese certificador licenciado con resultado negativo. Acreditada dicha circunstancia, el Ente Licenciante procederá a recibir, evaluar y resolver las denuncias mediante la instrucción del correspondiente sumario.

En caso de reclamo efectuado por el tercero usuario de la **ACR-RA**, contra dicha **ACR-RA**, el ente licenciante procederá a recibir, evaluar y resolver tal denuncia mediante la instrucción del correspondiente sumario.

Una vez agotada la vía administrativa, el tercero usuario podrá interponer la acción judicial correspondiente.

### **10. CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguno de los derechos del tercero usuario bajo los términos del presente documento puede ser cedido o transferido.

### **11. COMUNICACIÓN CON LAACR-RA**

Los terceros usuarios podrán contactarse con la **ACR-RA**: 1) ingresando al sitio web de la



*Ministerio de Modernización*

*Secretaría de Modernización Administrativa*

**ANEXO IV**

**ACR-RA**, 2) por correo electrónico a [entelicenciente@modernizacion.gob.ar](mailto:entelicenciente@modernizacion.gob.ar), 3) personalmente o por correo en las oficinas de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, Av. Roque Sáenz Peña 511, piso 5º (C1035AAA) Buenos Aires - Argentina.

**12. VIGENCIA**

Los presentes Términos y Condiciones con Terceros usuarios están vigentes desde la fecha de su publicación.

La **ACR-RA** se reserva el derecho de modificar su normativa cuando lo estime necesario, considerándose que el tercero usuario se notifica al respecto desde que es puesta a disposición del público para la obligatoria consulta en su página web: <https://www.acraiz.gob.ar>

**13. ACUERDO ÍNTEGRO**

El tercero usuario acepta que estos términos y condiciones expresan la totalidad de los derechos y obligaciones de ambas partes en su relación con el ente licenciante.